



CONVENIO DE COOPERACION

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN

FEDERACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ACUICULTURA DEL PARAGUAY

En la ciudad de San Lorenzo, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2023, el **PROF. DR. FULGENCIO SAMUDIO OZUNA**, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo, en adelante la U.A.S.S., con C.I.N. N° 614.915 domiciliado en la calle Saturio Ríos 552 esq. de las Residentas, de la ciudad de San Lorenzo; por una parte, y por la otra, el **SR. HILARIÓN GAONA GAONA**, en su carácter de presidente, en adelante Federación de Acuicultores del Paraguay FENAPROAPY, con C.I.N. N° domiciliado en el distrito Juan León Mallorquín, Alto Paraná, y

Considerando:

Que, la U.A.S.S. de acuerdo a la implementación de la Carrera de Ciencias Veterinarias, considera que los animales acuáticos cumplen un rol fundamental en el proceso de enseñanza-aprendizaje, y facilitan a docentes y estudiantes la optimización de ambas variables a través de la práctica, dando cabida a resultados significativos de las diferentes asignaturas, se propicia la cooperación.

Que, la U.A.S.S. para cumplir con las exigencias de la Carrera de Ciencias Veterinarias debe y disponer de animales e infraestructura para el desarrollo de las diferentes asignaturas propiciando el Acuerdo de la Cooperación.

Que, la FENAPROPY, dispone de animales acuáticos e infraestructura que facilitarán el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes y docentes durante el desarrollo de sus actividades.

Que, la FENAPROPY podrá obtener informaciones técnicas, científicas y asesoramientos inherentes a animales acuáticos surgidas a partir del Acuerdo de Cooperación.

Suscriben el Convenio Marco de Cooperación conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto la colaboración mutua para la formulación e implementación de proyectos académicos, técnicos y científicos conjuntos a través de la elaboración e implementación de proyectos específicos conjuntos, que favorezcan la capacitación, la investigación, formación de estudiantes de grado y posgrado, facilitando la educación superior, la producción de animales acuáticos en el ámbito de la Carrera de Ciencias Veterinarias.





CLÁUSULA SEGUNDA: APOORTE DE LAS PARTES

La U.A.S.S. a fin de potenciar los aspectos técnicos y científicos pone a disposición de la Federación de Acuicultores el plantel técnico, científico, docentes, estudiantes y laboratorios para realizar trabajos conjuntos de mutuo interés.

La Federación de Acuicultores, otorga y reconoce a la Universidad como Unidad Técnica y Científica y pone a disposición las unidades productivas de organismos acuáticos para realizar los trabajos técnicos y científicos.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS U.A.S.S

La U.A.S.S. asume el compromiso de:

- a. Implementar programas académicos correspondientes a clases prácticas, teórico-práctica, investigación de grado y posgrado de las carreras.
- b. Apoyar para facilitar la implementación de las actividades académicas a ser impartidas acorde a los contenidos programáticos de las asignaturas.
- c. Apoyar la presencia de los estudiantes y docentes en los establecimientos para realizar actividades relativas a la enseñanza, investigación y extensión universitaria

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA FEDERACIÓN DE ACUICULTORES:

- a. Apoyar los emprendimientos académicos, técnicos y científicos de la U.A.S.S. que contribuyan a consolidar los procesos de enseñanza-aprendizaje en las asignaturas de grado que precisen de los animales acuáticos.
- b. Acordar la implementación de prácticas en cursos de grado, tesinas y posgrado en forma conjunta para el fortalecimiento de las partes.
- c. Promover la realización de acciones conjuntas en los ámbitos de la docencia, investigación y extensión académica, conforme a las necesidades y prioridades temáticas establecidas por las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN

Las partes a través de los coordinadores designados, realizarán el monitoreo y evaluación de proyectos específicos implementados y actividades realizadas, a través de la presentación de un informe ejecutivo anual. Dicho informe deberá ser elevado a las autoridades que suscriben el presente Convenio.





CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS ANUALES

Los proyectos académicos, programas y acciones a ser ejecutadas, serán acordados por las partes a través de Acuerdos Específicos que formará parte de este Convenio, en el que se definirán el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DIFERENDOS

Cualquier controversia y/o definido que surja con relación a la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelto en forma amistosa por las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe. En todo momento, las autoridades y/o funcionarios designados para el efecto, pondrán su mejor empeño y máxima colaboración para la solución de las discrepancias o diferendos, honrando los compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de seis (6) años, renovables por períodos iguales por acuerdo tácito que se producirá, de no denunciarse el presente al mes de su vencimiento por ninguna de las partes. Así también, podrá ser rescindido, igualmente, por cualquiera de las partes sin expresión de causa antes de su vencimiento, debiendo la parte interesada solicitarlo con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, se firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.


Prof. Dr. Fulgencio Samudio
Ozuna, Rector

**Universidad Autónoma San
Sebastián**

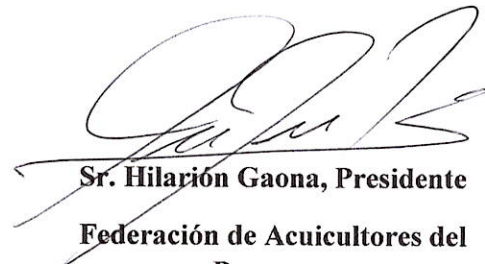
Correo:

internacional@sansebastian.edu.py

Tel.:

+595984267524




Sr. Hilarión Gaona, Presidente
**Federación de Acuicultores del
Paraguay**

Correo:

fenaproapy@gmail.com

Tel.:

+595983860063